

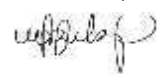
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 11 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con comisorio devuelto el 22 de julio de 2021, por Alcaldía de La Calera, sin diligenciar.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 19 de agosto de 2021.-

El pasado 17 de agosto, fue aportado memorial por la apoderada demandante solicitando la suspensión del presente asunto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2020 00116

Demandante: Jorge Humberto Franco Ramos

Demandado: Carolina Botero Patiño

Fecha Auto: Agosto 19 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y al tenor de la misma, conforme a la realidad procesal que milita en este expediente, el Juzgado RESUELVE:

1. NEGAR DE PLANO la suspensión del presente asunto **ya que por providencia de 11 de marzo de 2021**, se profirió fallo de fondo, y la suspensión solamente tiene cabida hasta antes de proferir la sentencia, como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso:

*“...**Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...”*

2. SE EXHORTA a las partes y sus apoderados para cumplir los mandatos y/o deberes fijados en la norma procesal vigente, especialmente en el Artículo 78 #14 del Código General del Proceso. Lo que se debe acreditar al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de 20 de Agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f8b35c005e01b9c05939bc1ddc682bf77510be693bf9eed13e04a63518b7adc

Documento generado en 12/08/2021 02:56:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**048ec89acf7f4fc946f59925f35d8cb6c963f6a889c5832ed011c6e
d79c5ddef**

Documento generado en 19/08/2021 03:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>